



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 266-R-UNICA-2023

Ica, 12 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 184-2023-OAJ-UNICA, y Expediente N° 00623-2021-64-1401-JR-LA-03, referente a la reposición laboral Arturo Franco Pariona Loayza.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a-partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el señor Arturo Franco Pariona Loayza interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, a fin de que mediante sentencia: se declare 1. NULIDAD ABSOLUTA de las resoluciones denegatorias fictas emitidas por el Rectorado de la Universidad, con motivo del pedido de contratación al amparo de la Ley N° 24041 (del 17/02/2021) y del recurso de reconsideración oportunamente interpuesto (del 09/04/2021). 2. Se ordene la CONTRATACIÓN del actor bajo los alcances de la Ley N° 24041 en el cargo de ELECTRICISTA que viene desempeñando desde el 01/06/2015 e inclusión en la planilla de pagos de la demandada que viene desempeñando desde el 01/06/2015 e inclusión en la planilla de pago de la demandada en condición de servidor contratado;

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 16 de agosto de 2022, el Tercer Juzgado de Trabajo Contencioso de Ica- Sede Urb. California C-4, en consecuencia: PRIMERO.- DECLARO la DESNATURALIZACIÓN del contrato de locación de servicios, suscritos por el actor y la demandada a partir del primero (1ero) de junio del 2015 hasta la actualidad, y la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, por encontrarse al amparo de la Ley N° 24041. SEGUNDO NULAS LAS RESOLUCIONES DENEGATORIAS FICTAS recaídas en el pedido del actor sobre contratación al amparo de la Ley N° 24041, del 17 de febrero de 2021; y del recurso de reconsideración interpuesto el 9 de abril de 2021. TERCER.- ORDENO que el Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA sobre acto resolutivo que reconozca el vínculo laboral existente entre las partes al amparo de la Ley N° 24041, debiendo incorporarse al actor en el régimen laboral de la administración pública



decreto legislativo N° 276, como SERVIDOR CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO en el cargo de ELECTRICISTA III que viene desempeñando desde el 01/06/2015 e incluirlo en la planilla de pagos de la demandada en condición de servidor contratado. (...);

Asimismo, con Resolución sentencia de vista N° 14 de fecha 27 de enero de 2023, emitida por la Sala Laboral permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, formula la DECISIÓN: por la cual DECLARARON NULA la Sentencia N° 07, mediante el cual se resuelve DECLARANDO: FUNDADA la demanda, interpuesta por don ARTURO FRANCO PARIONA LOAYZA, en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, sobre proceso contencioso administrativo: (...) en consecuencia ORDENARON que el juez de la causa expida nueva sentencia pronunciándose respecto a todas las pretensiones fijadas como puntos controvertidos en el presente proceso.

Que, estando a la Resolución N° 16 de fecha 20 de marzo de 2023, emitida por la Sala Laboral de la Sede Central del poder Judicial de Ica, ADMITIERON el RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, emplazado contra la Resolución de Sentencia de vista N° 14 de fecha 27 de enero de 2023, en tal virtud DISPUSIERON la remisión del recurso de casación que antecede, conjuntamente con los actuados a la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Asimismo, con notificación N° 26719-2023-JR-LA de fecha de recepción 14 de julio de 2023, se remite la Resolución N° 01 de fecha 6 de julio de 2023, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, por la cual SE RESUELVE: declarar FUNDADA la solicitud sobre MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR petitionada por el actor don ARTURO FRANCO PARIONA LOAYZA, en consecuencia. SE ORDENA que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, proceda a reponer el actor en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su despido, DEBIENDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAUTELAR CONSTITUIRSE EL SECRETARIO CONJUNTAMENTE CON EL DEMANDANTE ante dicha entidad, de lo cual levantará el acta correspondiente;

Que, con fecha 14 de julio de 2023 se suscribió el Acta de Reposición, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 01 del cuaderno Cautelar N° 00623-2021-64-1401-JA-LA-03, firmando la presente diligencia los intervinientes: director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Rudecindo Jesús Gutiérrez Valdez, el Secretario Judicial del Tercer Juzgado de Trabajo Contencioso de Ica. Sr. Edwin Ronald Cavero Torrico y el demandante Sr. Arturo Franco Pariona Loayza;

Que, mediante Informe N° 184-2023-OAJ-UNICA de fecha 18 de julio de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: A) Que, se declare procedente la reposición laboral del Sr. ARTURO FRANCO PARIONA LOAYZA, la cual se llevó a cabo, a través del Acta de Reposición de fecha 14 de julio de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N° 01, la misma que DECLARAR FUNDADA la solicitud de medida cautelar de innovar, petitionada por el actor, en consecuencia, ORDENA que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proceda a reponer al actor en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su despido, derivado del cuaderno Cautelar N° 00623-2021-64-1401-JR-LA-03. B) Que el demandante debe estar comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 24041; por lo que debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente;



En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **REPONER** al señor **PARIONA LOAYZA ARTURO FRANCO** con efectividad al 14 de julio del 2023, en el mismo cargo que venía desempeñando como Técnico Electricista adscrito a la Dirección de Mantenimiento de la entidad, ello en cumplimiento a la medida cautelar de fecha 06 de julio del 2023 dispuesto por el Juez del Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, en el Cuaderno Cautelar Nro. 00623-2021-64-1401-JR-LA-03.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

